

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS, DELEGACIÓN DE MADRID, Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA.

En Madrid, a 18 de octubre de 1999

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON FERNANDO CHACON FUERTES, mayor de edad, Psicólogo, con domicilio a efectos de este convenio en Madrid, Cuesta de San Vicente núm. 4 - 5º Planta, provisto de D.N.I. núm. 51.338.339.

Y DE OTRA, DON JOSE MANUEL RIVERA CASADO, mayor de edad, Médico, con domicilio a efectos de este convenio en Madrid, Príncipe de Vergara, 57-59, provisto de D.N.I. núm. 00221060 F

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, con sede en Madrid, Cuesta de San Vicente núm. 4 - 5º, en su calidad de Presidente de la Junta Rectora.

El segundo interviene en nombre y representación de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA con sede en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 57-59- 1º 28006 MADRID, según acredita por medio de la escritura de poder otorgada en fecha 25 de septiembre de 1.997, ante el Notario D. Francisco Javier Monedero Gil, bajo el núm. 2.892 de orden de su protocolo.

MANIFIESTAN

- I. La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA, es una institución de cobertura nacional especializada en el fomento, promoción y diseño de actividades científicas y cualquier otro evento en el campo de Geriatria y la Gerontología y tiene interés en colaborar con el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS, DELEGACIÓN MADRID, en materia de formación sobre campos que están incluidos dentro de su objetivo de actividad.

II. El COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS, DELEGACIÓN MADRID, dentro de los fines que le corresponden de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales, concretamente, en su artículo 5º, apartado i), pretende fomentar la formación de sus colegiados, recurriendo para ello a la colaboración con otras entidades, como en el presente caso se pretende.

III. Con las manifestadas pretensiones, ambas entidades, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA y el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS, DELEGACIÓN MADRID, se comprometen a colaborar en actividades de formación en materias que formen parte de los objetivos de actividades de ambas entidades.

SEGUNDA.- La colaboración a que ambas entidades se comprometen en la cláusula primera, será objeto de desarrollo en convenios particulares derivados del presente, en los cuales quedará detallado todo lo referente a la actividad concreta formativa que en cada momento se pretenda desarrollar.

Cualquier actividad de colaboración entre las entidades aquí comparecientes deberá ser previamente aprobada por ambas así como presupuestada en el aspecto económico por los órganos de gobierno de cada una de ellas, para suscribirse posteriormente el convenio para el desarrollo de la actividad formativa concreta.

TERCERA.- Desde este momento las entidades comparecientes se comprometen a realizar cuantas actividades sean necesarias a lo largo del corriente año con el objeto de poner en marcha el VII CICLO DE CONFERENCIAS Y MESAS REDONDAS DE LA VOCALÍA DE PSICOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL Y PRIMERO ORGANIZADO POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA. En la realización de la actividad a que se refiere esta cláusula, los gastos generados serán soportados al 50% por las entidades comparecientes.

El desarrollo de la actividad a que se refiere esta cláusula, será objeto de regulación por medio de convenio particular, donde se concreten los compromisos que cada una de las entidades asumirá, respetando la aportación económica de cada una anteriormente referida.


CUARTA.- La duración del presente convenio será de un año, transcurrido el cual, se resolverá automáticamente, no obstante podrá prorrogarse por iguales períodos mediante acuerdo expreso de las partes.

Si en el momento de finalización del presente convenio se encontraran pendientes de terminación algunas actividades formativas que se hubieran acordado como derivadas del presente documento, aquellas continuarán hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Fdo.: D. José Manuel Ribera Casado
Presidente SEGG



Fdo.: D. Fernando Chacón Fuertes
Presidente COP-M